



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Sucesión: 2020-00391

Demandante: Mildreth Rangel Consuegra y Otro

Causante: Nina María Consuegra de Rangel

Señor Juez:

Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte ejecutante no procedió a corregir el yerro referido en providencia que antecede. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre (03) de Dos Mil Veinte (2020).

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Sucesión: 2020-00391

Demandante: Mildreth Rangel Consuegra y Otro

Causante: Nina María Consuegra de Rangel

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
Diciembre tres (03) de Dos Mil Veinte (2020).

Vencido como se encuentra el término establecido a la parte demandante para que subsanara la demanda en la forma como fue ordenada mediante auto de 17 de noviembre de 2020, notificado en debida forma el 18 de noviembre de 2020, el despacho procederá a dar aplicación a la norma del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso., que dispone que si demandante no subsana los defectos dentro del término allí señalado, el Juez rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, procede en este caso rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad,

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.-
3. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez